

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 3** *CONVENIO de 23 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y J. M. Bonet Vitralls, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.*

REUNIDOS

De una parte, D. David Gómez Lozano, director de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales con código de centro 28037821 y sede en la calle de Guillermo Rolland, n.º 22, Madrid 28013, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 399/2023, de 17 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se delega la competencia en materia de celebración de convenios en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de fecha 12 de septiembre de 2023 con efectos administrativos de 11 de septiembre de 2023.

De otra, D. Jordi Bonet de Ahumada en calidad de representante de J. M. Bonet Vitralls, S. L., con sede en Carrer de Corominas 17, 08902 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona, conforme a los poderes que se le otorgan en la escritura de poderes con número mil seiscientos sesenta y dos otorgada el veinte de septiembre de dos mil siete ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña D. Ángel Serrano de Nicolás.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de conservación y restauración de bienes culturales, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. J. M. Bonet Vitralls, S. L. se dedica al sector de las vidrieras y tiene como objeto la nueva construcción de vidrieras, así como la conservación y restauración de vidrieras antiguas, además facilita asesoría a reconocidos artistas para la construcción de nuevas vidrieras. Es una empresa fundada en 1923 y desde entonces ha transmitido un espíritu que contempla un escrupuloso respeto por las técnicas y métodos tradicionales, así como un interés constante por el desarrollo de nuevos procedimientos. En sus años de trayectoria, el taller de vidrieras ha trabajado por todo el mundo, tanto en la conservación de vidrieras históricas como en la construcción de nuevas vidrieras arquitectónicas e incluso ha construido vidrieras para clientes particulares a nivel internacional. Entre los asesoramientos facilitados,

se pueden destacar las vidrieras del Templo de la Sagrada Familia de Barcelona o el vitral para las Carmelitas de San José de Tarragona.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 33/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales y en el Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa, regulado por la Orden ECD/874/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y J. M. Bonet Vitalls, S. L. de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Pintura.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Escultura.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Bienes Arqueológicos.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Documento Gráfico.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa, regulado por la Orden ECD/874/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda*Lugar de desarrollo de las prácticas externas*

Las prácticas externas se desarrollarán en la sede de J. M. Bonet Vitralls, en Carrer de Corominas 17, 08902 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B) Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por J. M. Bonet Vitralls, S. L., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C) Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de J. M. Bonet Vitralls, S. L.
- D) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por J. M. Bonet Vitralls, S. L., si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

Cuarta*Compromisos de J. M. Bonet Vitralls, S. L.*

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B) Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C) Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D) Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- F) Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.

Quinta*Régimen de los alumnos en prácticas*

- A) Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado o de máster será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B) Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C) Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.

- D) Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de J. M. Bonet Vitralls, S. L. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- F) Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de J. M. Bonet Vitralls, S. L., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- G) En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de J. M. Bonet Vitralls, S. L. tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
H. J. M. Bonet Vitralls, S. L. podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales especificando las causas concretas de la decisión.
La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- I) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, el tutor de las prácticas designado por J. M. Bonet Vitralls, S. L. y el alumno que realizará las prácticas firmarán el Anexo. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- J) La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de J. M. Bonet Vitralls, S. L.

Sexta

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, a partir del 1 de enero de 2024, será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Séptima

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Octava

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previs-

to en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Novena

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de cumplirse cada año de vigencia.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o de J. M. Bonet Vitralls, S. L.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Décima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que J. M. Bonet Vitralls, S. L. trate datos de carácter personal de los alumnos

participantes como Responsable de dichos tratamientos. J. M. Bonet Vitralls, S. L. tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, J. M. Bonet Vitralls, S. L. se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a J. M. Bonet Vitralls, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por J. M. Bonet Vitralls, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza J. M. Bonet Vitralls, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a J. M. Bonet Vitralls, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@vitrallsbonet.com

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza J. M. Bonet Vitralls, S. L. como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@vitrallsbonet.com Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de J. M. Bonet Vitralls, S. L. en www.vitrallsbonet.com

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Undécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y el responsable de las prácticas designado por J. M. Bonet Vitralls, S. L. o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 23 de octubre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 399/2023, de 17 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2023), la directora de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, David Gómez Lozano.—Por J. M. Bonet Vitralls, S. L., el representante, Jordi Bonet Ahumada.

ANEXO

D./Dña. ⁽¹⁾ con DNI ⁽¹⁾ matriculado en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en el curso académico ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Pintura.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Escultura.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Bienes Arqueológicos.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Documento Gráfico.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa, regulado por la Orden ECD/874/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Las prácticas se realizarán en virtud del convenio de fecha ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y J.M. Bonet Vitalls S.L., publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la sede de J.M. Bonet Vitalls, en Carrer de Corominas 17, 08902 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales es D./Dña. ⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁴⁾ y por parte de J.M. Bonet Vitalls S.L. es D./Dña. ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁵⁾

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES ⁽⁶⁾	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
 - Alcanzar la madurez, la formación científico-técnica y humanística, y las habilidades necesarias para contribuir de manera plena a la salvaguarda del patrimonio cultural.
 - 1. Autonomía. Los alumnos deben mostrar independencia para:
 - Organizar y planificar el trabajo.
 - La recogida, análisis y síntesis de la información.
 - Desarrollar las ideas y argumentos de una forma crítica.
 - La organización del trabajo y la auto-motivación.
 - 2. Comprensión. Los alumnos deben ser capaces de:
 - Solucionar problemas mediante el razonamiento crítico y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
 - Trabajar con flexibilidad, solo o en colaboración con otros profesionales en un grupo de trabajo interdisciplinar, atendiendo a los problemas concretos del bien cultural según sus diferentes circunstancias y los recursos disponibles.
 - Responder a los requerimientos técnicos asociados a la conservación del bien cultural.
 - Reconocer la importancia del bien cultural como transmisor de unos valores y una información.
 - Usar los medios disponibles sin que sean perjudiciales para el patrimonio cultural, los trabajadores y el medio ambiente.
 - 3. Conciencia crítica:
 - Desarrollar una ética profesional que establezca una relación adecuada entre los medios que se utilizan y los fines que persiguen

- Capacidad para tener una mirada autocrítica en las propuestas de trabajo y en la propia actuación.
- Aplicar las capacidades críticas de manera constructiva hacia el trabajo de los demás.
- 4. Habilidades para la comunicación:
 - Utilizar las habilidades comunicativas para el trabajo en grupo y la integración en contextos culturales diversos.
 - Mostrar capacidad suficiente de negociación y organización en el trabajo en grupo.
 - Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
 - Uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- 5. Habilidades para la salvaguarda del patrimonio cultural:
 - Integrar los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos adquiridos para la salvaguarda del bien cultural.
 - Intervenir éticamente, con responsabilidad y seguridad en los bienes culturales.
 - Capacidad de minimizar los riesgos en cualquier actuación que pueda afectar a los bienes culturales.
 - Documentación y valoración de las actuaciones realizadas como medio de lograr un constante avance en la salvaguarda del bien cultural.
 - Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional.
 - Dominar la metodología de investigación en la generación de proyectos, ideas y soluciones viables.
 - Difusión de los conocimientos como contribución a la sensibilización social de la importancia del patrimonio cultural y a su salvaguarda.
- Competencias generales:

Superar con éxito esta asignatura contribuirá a que los estudiantes:

 1. Adquieran conocimientos avanzados y demuestren una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo, en un contexto profesional altamente especializado.
 2. Sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados, en el ámbito de la conservación y restauración de bienes culturales.
 3. Sepan evaluar y seleccionar la teoría adecuada y la metodología precisa en el campo de la conservación-restauración de bienes culturales para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.
 4. Sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas a un ámbito profesional concreto, tecnológico o científico/investigador, en general multidisciplinar, en el que se desarrolla la actividad de la conservación-restauración de bienes culturales.
- Competencias específicas:

Superar con éxito esta asignatura contribuirá a que los estudiantes sean capaces de:

 1. Diagnosticar las alteraciones de bienes propios de la especialidad y de sus materiales constitutivos mediante su examen, identificación, análisis y valoración.
 2. Decidir y ejecutar los tratamientos de conservación y restauración de bienes propios de la especialidad más adecuados a cada caso, poniendo en práctica los conocimientos, los criterios, los procedimientos técnicos y las habilidades y destrezas adquiridas.
 3. Redactar y participar en la dirección de proyectos de conservación y restauración de los bienes que integran la especialidad y asesorar técnicamente en su realización.
 4. Planificar, documentar y hacer el seguimiento del proceso de conservación y restauración de bienes de la especialidad, aplicando la metodología de trabajo pertinente.
 5. Establecer un diálogo interdisciplinar con otros profesionales relacionados con el ámbito del patrimonio cultural, especialmente en lo concerniente al ámbito de la especialidad.
 6. Asesorar técnicamente a organismos, instituciones, empresas y particulares sobre el estado y las medidas de conservación relativas a bienes culturales propios de la especialidad.

7. Investigar el patrimonio cultural arqueológico, tanto en lo referido a la evolución, constitución y causas de deterioro de dichos bienes culturales, como en lo referido a la metodología de trabajo de la conservación-restauración de bienes propios de la especialidad.
 8. Realizar un análisis crítico de la metodología, los tratamientos y los materiales empleados y evaluar la eficacia de la intervención realizada.
 9. Diseñar protocolos de actuación para el mantenimiento in situ, almacenamiento, exposición, manipulación, embalaje y transporte de bienes culturales propios de la especialidad, de forma que se garantice su integridad y adecuada conservación.
 10. Utilizar los recursos que las nuevas tecnologías facilitan para el desarrollo del ejercicio profesional.
- Actividades formativas relacionadas:
 - Conocimiento de las distintas áreas relacionadas con la conservación de bienes culturales, y de su funcionamiento.
 - Participación de los trabajos de conservación preventiva y restauración desarrollados durante la estancia, dentro de las tareas que se determinen oportunamente.
 - Participación en la metodología de trabajo y de las técnicas aplicadas al estudio de los bienes culturales y al diagnóstico de su estado de conservación.
 - Conocimiento de las bases de datos de los bienes culturales u otro sistema empleo para control de los trabajos de conservación y restauración de bienes culturales.
 - Consulta de la documentación en la biblioteca y archivos.
 - Colaboración con los conservadores-restauradores en la elaboración de informes del estado de conservación, documentación gráfica de las obras y propuestas de tratamiento.
 - Asistencia o colaboración en los movimientos de obras por distinto motivo.
 - Análisis de criterios para acometer la conservación-restauración de una obra determinada bajo la supervisión del tutor y de un conservador /restaurador.
 - Apoyo en los tratamientos de conservación y restauración de los bienes culturales, bajo la supervisión del tutor y/o de un conservador / restaurador.
 - Conocimiento de las actividades de investigación y, en su caso, apoyo a las mismas.
 - Conocimiento de licitaciones promovidas por la entidad y, en su caso, apoyo a las mismas.
 - Conocimiento de montaje de exposiciones y, en su caso, apoyo de las mismas.
 - Conocimiento de proveedores de materiales.
 - Conocimiento de tipos de seguros.
 - Conocimiento de organización de taller e implantación de medidas de prevención de riesgos laborales.
 - Elaboración de una memoria descriptiva de la estancia incluyendo la valoración del propio trabajo y de las actividades realizadas respecto a su adecuación para la adquisición de las competencias del título.

En, a de de 202....

El/la director/a de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

El/la tutor/a de las prácticas de J.M. Bonet Vitalls S.L.

El/la alumno/a de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por J.M. Bonet Vitalls S.L.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/18.174/23)

